

ENCION DE RIESGOS DE DESASTRE: APORTES PARA UN DEBATE SOBRE SU SIGNIFICADO Y ALCANCES PRACTICOS¹

- Una perspectiva desde la realidad costarricense-

1. Introducción

1.1 Imperativos determinados por el nuevo marco jurídico

Este documento de trabajo se origina en el marco de las acciones de planeamiento estratégico y operativo que actualmente lleva a cabo la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias de Costa Rica (CNE)². Su propósito principal es presentar un enfoque conceptual aplicable al Programa de Prevención de Riesgos que se está delineando en este momento en ella, en el contexto de las nuevas responsabilidades que competen a la institución.

Es necesario recordar que las funciones preventivas de esta institución experimentaron, en el pasado reciente, diversas constricciones financieras y limitaciones en cuanto a su contenido y alcance, en virtud de que no habían quedado suficientemente definidas dentro del marco legal específico que se desarrolló a partir de la promulgación, en 1969, de la primera Ley Nacional de Emergencia .

Como consecuencia de lo anterior, se dificultó la consolidación de una base de acción preventiva integral. Aunque en la práctica ha existido cooperación intersectorial en la atención de emergencias y la CNE ha contado con un Departamento de Prevención, a lo cual habría que agregar una creciente sensibilización en los debates sobre prevención de desastres, la mencionada base de acción no respondió plenamente a las potencialidades que le imprime el modelo de desarrollo costarricense.

En estos momentos, la promulgación de la Ley Nacional de Emergencia N° 7914, del 28 de setiembre de 1999, y del correspondiente Reglamento de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, que rige a partir de su publicación en el Diario Oficial el 7 de febrero del 2000, introduce cambios significativos en el marco jurídico que regula estas materias en el país.

En términos generales, este nuevo marco jurídico abre excelentes oportunidades para replantear la prevención de riesgos de desastre (en adelante "PRD") sobre bases más eficientes y eficaces. A esto se agrega, como condición particularmente favorable, el avance científico-técnico internacionalmente logrado en este ámbito, especialmente durante las dos últimas décadas.

¹ Documento elaborado por el consultor Armando Campos S.

² La Ley Nacional de Emergencia N° 7914 modifica el nombre de la Comisión Nacional de Emergencia en la forma mencionada, pero se ha conservado la anterior sigla "CNE", debido a que su uso se encuentra institucionalizado en Costa Rica.